

sino también a los privilegios locales. Asimismo tenían la obligación de visitar aquellas poblaciones donde su presencia fuese necesaria, pudiendo nombrar personas idóneas que le sustituyesen en el cargo. La comparación del derecho público contenido en las "Constituciones" de Cataluña con los "Capitula Siciliae" exterioriza otras semejanzas. Hasta al *adessor* de Cataluña corresponde el *consultore* de Sicilia, según comentaba Genuardi en las breves líneas que a este punto dedicó en su citado estudio. Giardina alude a esta importante cuestión —quizá la más trascendental desde el punto de vista nuestro— con escasas palabras. Apenas esbozada la semejanza de los institutos, deja dicho que es materia a la que conviene profundo examen en condiciones de estudio más favorables. "Inútilmente —se queja— hemos buscado los libros necesarios en las principales bibliotecas italianas"...

Si la indicación del sumario es suficiente para evidenciar la amplitud del texto, discreta y acertadamente desarrollado en el volumen del doctor Giardina, la afirmación que acabamos de copiar revela la dificultad de llevar a cabo obras de síntesis sobre cuestiones aun no totalmente deslindadas por las monografías. No somos nosotros de los que creen que no se ha de acometer un trabajo general hasta que la literatura monográfica agote el tema. No vemos ningún inconveniente en que se afirme la falta de estudios iniciales, como hace el autor del folleto que nos ocupa al referirse a esa sabrosa relación entre el oficio virreinal sículo y ciertos altos cargos de la administración pública catalana. Por lo demás, hay algún pequeño detalle discutible y una distribución de materias, muchas veces poco lógica; pero son cosillas que hay que perdonar en gracia de la apreciable contribución que el libro significa.

JUAN BENEYTO PÉREZ.

OLIVIER MARTÍN: *Histoire de la Coutume de la Prévôté et Vicomté de Paris*. (Bibliothèque de l'Institut d'Histoire, de Géographie et d'Economie Urbaines de la ville de Paris). Tome II. Fasc. II. París, 1930.

En números anteriores de nuestro ANUARIO hemos tenido ocasión de hacer resaltar las excelentes calidades que concurren en esta obra del ilustre profesor Olivier Martín.

El volumen que ahora comentamos no desmerece de los anteriores: el mismo rigor documental, acompañado de una maestría acusada en la exposición. Se continúa en él el estudio del derecho familiar, analizando las limitaciones impuestas a las facultades dominicales del propietario por exigencias del derecho de familia: reservas, retracto gentilicio, legítimas. Se exponen luego los principios fundamentales del

derecho de sucesión antes y después de la redacción por escrito de las Costumbres, con consideración especial de las donaciones *inter vivos* y de los testamentos; y se analiza, por último, el derecho de obligaciones, exponiendo esta última materia de manera excesivamente concentrada, según el propio autor hace constar, excusándose con la necesidad de ceder ante apremiantes exigencias editoriales.

Un minucioso índice alfabético facilita el manejo de los diversos volúmenes de esta obra.

Reseñemos, para terminar, en honor de su autor, el hecho de haber merecido en julio de 1928 —antes, por tanto, de haberse publicado este último cuaderno— el premio *Dupin* de la Academia de Ciencias Morales y Políticas de París, concedido a propuesta del eminente civilista M. Henri Capitant.

José M.^a Ots.

La titulature imperiale d'Hadrien, par LOUIS PERRET, diplômé de l'école pratique des Hautes Études. Maître de Conférences à l'Institut Catholique de Paris.—Paris, Boccard, 1929 (102 páginas y un índice.)

M. Perret, autor de un *Essai sur le gouvernement de l'empereur Hadrien*, que creemos aún inédito, toca en este estudio un punto muy particular de su figura histórica: el de sus títulos como emperador. Estos títulos no son siempre los mismos, varían aun para un mismo emperador, según las circunstancias de lugar y de tiempo: el emperador no emplea los mismos títulos cuando se halla en Roma que cuando recorre las provincias, ni recibe estos títulos simultánea sino sucesivamente. De aquí que un estudio como el que tan escrupulosamente realiza M. Perret de la titulación de Hadriano, ofrezca un especial interés cronológico, contribuyendo a fijar los desplazamientos tan frecuentes en un emperador viajero como Hadriano.

El primer capítulo está dedicado a la denominación oficial regular; es la de IMP. CAESAR. TRAIANVS. HADRIANVS. AVG, que no ofrece particularidades interesantes. Sigue otro en que estudia los "Cognomina" honoríficos: un grupo lo forman aquellos propios de Trajano que le fueron concedidos por el Senado a Hadriano y que éste rechazó, en lo que Perret quiere ver una especial diplomacia, que hace rehuir al emperador aquellos títulos conmemorativos de victorias por su significación bélica. Entre los que usa son especialmente interesantes los griegos que le asimilan a Zeus Ζεὺς Ἰσχυρίης.

El capítulo III estudia los títulos oficiales: la *Tribunicia potestas*, que Hadriano, siguiendo el ejemplo de Trajano, hace partir del 10 de di-